

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 016- AL-GADMCG-2020

Sr. Delfin Quishpe Apugllón
ALCALDE DEL CANTON GUAMOTE

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el núm. 8 del art. 3 de la Constitución de la República (la «Constitución»), es deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, el art. 30 de la Constitución determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable. En concordancia con ello, el art. 32 *ibídem*, establece que la salud es un derecho que debe garantizar el Estado mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales;

Que, el art. 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, de con el art. 359 de la Constitución, el sistema nacional de salud (i) comprende las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; (ii) abarca todas las dimensiones del derecho a la salud; (iii) garantiza la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y (iv) propicia la participación ciudadana y el control social;

Que, el art. 4, letra f), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina como fin de los gobiernos autónomos descentralizados, la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos;

Que, el 31 de diciembre de 2019, las autoridades de la República Popular de China, reportaron 27 casos de síndrome respiratorio agudo de etiología desconocida entre personas vinculadas a un mercado. El 7 de enero de 2020, las autoridades chinas informaron que un nuevo coronavirus identificado como una cepa de coronavirus que no se había identificado previamente en el ser humano, denominada COVID-19;

Que, el 30 de enero de 2020, el Comité de Emergencia de la Organización Mundial de la Salud («OMS»), declaró la emergencia de salud pública de interés Internacional. La declaración se emitió con el objeto de precautelar la salud pública internacional y aunar esfuerzos por controlar el brote;

Que, el 11 de marzo de 2020, la OMS declaró oficialmente al COVID-19 como una pandemia;

Que, ante los niveles de propagación del COVID-19, es necesario que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote, dentro de sus competencias y atribuciones, adopte medidas de prevención para la ciudadanía;

Que, de acuerdo con los arts. 264 de la Constitución, 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Alcalde es la máxima autoridad administrativa



del Gobierno Autónomo Descentralizado; En ejercicio de las atribuciones previstas en los arts. 264 de la Constitución, 60 letra p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la máxima autoridad en contratación pública en los GADS es el Prefecto y los Alcaldes

Que el artículo 6 Numeral 31 de la LOSNCP dispone. “31. Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva”.

Que; La LOSNCP en relación a las contrataciones en situaciones de emergencia señala: “Art. 57.- Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.”

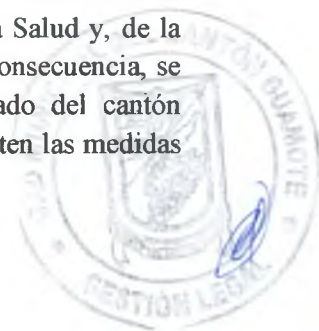
Que el 19 de marzo del 2020, el SERCOP emite le resolución N°. RE-SERCOP-2020-0104, que dispone que todas las compras por situación emergencia que realicen las instituciones del estado deben observar los procedimientos establecidos en esta resolución.

Que, en el Concejo municipal del Cantón Guamote, en sesión Ordinaria del 17 de marzo del 2020 resolvió recomendar el Señor Alcalde decrete la emergencia en el cantón Guamote para prevenir al contagio del COVID-19, y autorizó la utilización de la partida de grupos vulnerables para enfrentar la emergencia.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 60 literal p) del COOTAD, Artículos 6 numeral 31; Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y resolución RE-SERCOP-2020-0104 del SERCOP:

RESUELVO

Art. 1.- Declarar la situación de emergencia grave en todo el territorio del cantón Guamote y disponer a la subdirección de comparas públicas, la adquisición de obras, bienes y servicios, al amparo de lo que dispone el artículo 6 numeral 16, Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observando estrictamente el procedimiento y los requisitos exigidos en la resolución RE-SERCOP-0104-2020 del 19 de marzo del 2020; en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y, de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República. En consecuencia, se dispone que los órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guamote, dentro de sus competencias, con la celeridad que se requiere: (i) adopten las medidas



necesarias tendientes a mitigar los actuales riesgos sanitarios, bajo los protocolos y directrices que emita el órgano rector en materia de salud a nivel nacional; y, (ii) implementen las acciones y procedimientos necesarios para mantener, en condiciones de normalidad, siempre que sea posible, la provisión de los servicios a cargo de la Municipalidad.

Art. 2.- Ordenar que la Dirección Administrativa formule el Plan de Contingencia para enfrentar la emergencia derivada de la pandemia y la coordinación e implementación de acciones con los restantes órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado y otros niveles de gobierno.

Art. 3.- Disponer que se active con carácter permanente el Comité Operaciones Emergentes, con el objeto de realizar el seguimiento de los hechos que han motivado la declaratoria de emergencia hasta que sean superados, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable.

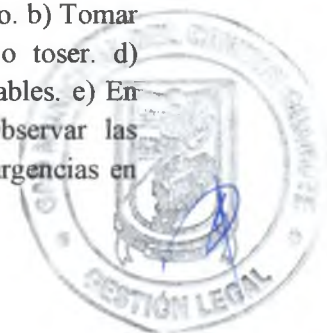
Art. 4.- Disponer a todos los órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote, dentro del ámbito de sus competencias, la implementación de las siguientes medidas, a partir del 14 de marzo de 2020 y mientras se mantenga vigente la declaratoria de emergencia: (i) la suspensión de todos los espectáculos públicos, de conformidad con el régimen jurídico aplicable, (ii) la suspensión del otorgamiento de autorizaciones para realizar concentraciones masivas superiores a mil personas en espacio público; y, (iii) la suspensión de atención al público en los centros deportivos.

Art. 5.- Con el objeto de precautelar la salud de un grupo de atención prioritaria, se exhorta a las personas mayores a 65 años a permanecer en aislamiento voluntario.

Art. 6.- Requerir a las operadoras de transporte terrestre de Pasajeros del cantón, implementar en los terminales terrestres y el sistema de transporte intercantonal las siguientes acciones: a) Intensificar la desinfección e higienización de las unidades de transporte público de manera regular; b) Requerir al personal administrativo, de atención a usuarios, conductores y personal de seguridad, la utilización de mascarillas y guantes de examinación; c) Requerir la colocación de dispensadores de alcohol gel y su uso regular en los espacios en los que se concentren usuarios; y, d) Requerir que se cumpla el aforo máximo de usuarios en las unidades de transporte. En las paradas y terminales controlar que se respete el aforo y la distancia entre las personas.

Art. 7.- En todos los bienes inmuebles de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guamote, se implementarán las siguientes acciones: a) Intensificar la desinfección e higienización; b) Disponer al personal administrativo de atención a usuarios, la utilización de mascarillas y guantes de examinación; c) Disponer la colocación de dispensadores de alcohol gel y su uso regular en los espacios en los que se concentren personas; d) Limitar reuniones presenciales no imprescindibles y fomentar la utilización de videoconferencias; y, e) Controlar el respeto al aforo máximo aplicable en instalaciones de concurrencia de público.

Art. 8.- Conminar a los habitantes de la cabecera cantonal y las comunidades del cantón Guamote para que adopten las siguientes medidas, para mitigar el riesgo de contagio del COVID-19: a) Lavarse las manos cada tres horas con jabón, alcohol o gel antiséptico. b) Tomar agua continuamente. c) Taparse nariz y boca con el antebrazo al estornudar o toser. d) Abstenerse de asistir a eventos masivos o de cualquier tipo que no sean indispensables. e) En caso de gripe o resfrío usar tapabocas y permanecer en su domicilio. f) Observar las indicaciones emitidas por la Administración Pública Central para la atención de urgencias en



caso de presentar síntomas de alarma (dificultad respiratoria, fiebre o silbido en el pecho de los niños) g) Los empleadores adoptarán las medidas necesarias para que el trabajo pueda realizarse desde el domicilio de los trabajadores, en la medida que fuera posible. h) Las unidades educativas y colegios deben organizar las actividades en modalidad virtual en cuanto sea posible; y, i) Los establecimientos de cualquier naturaleza que reciban concurrencia de público deben encargarse de lavar y desinfectar diariamente sus instalaciones.

Artículo 9.- **VIGENCIA.**- La presente resolución administrativa tendrá una vigencia de cuarenta días contados a partir de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec. en lo que respecta a la adquisición de bienes, obras y servicios por emergencia, en lo demás la resolución permanecerá vigente

Artículo 10.- La presente resolución administrativa deberá ser publicada por el Subdirector de Compras Públicas, en el portal www.compraspublicas.gob.ec. y en la página web institucional.

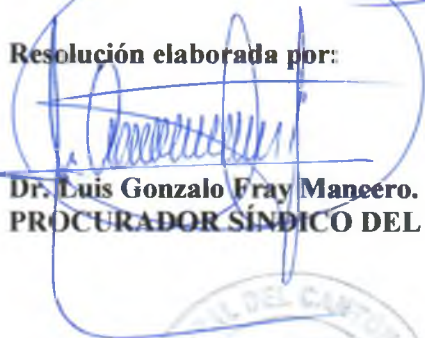
De la ejecución de la presente resolución administrativa encárguese a todas las dependencias municipales de acuerdo al ámbito de sus competencias.- CUMPLASE.

Guamote; 20 de marzo del 2020.-



DELFIN QUISHPE APUGLLON
ALCALDE DE GUAMOTE

Resolución elaborada por:



Dr. Luis Gonzalo Fray Mancero.
PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMCG.

